



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

PLANQUEO
CONCERTADO

Año 1953

Viernes, 20 de noviembre

Número 261

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Relación número 5 de 1953 de
productos intervenidos que ne-
cesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto
en el artículo 3.º de la Circular nú-
mero 770, se publica la presente
relación de productos intervenidos
que, para su transporte, precisan ir
acompañados de la guía única de
circulación o de los requisitos que
en cada caso se señalan:

Aceites, grasas y derivados

Aceite animal, incluso el de ani-
males marinos, de producción na-
cional o importación (a) y (c).

Aceite de frutos, de importación
y de producción nacional (a) y (c).

Aceite de huesos de aceituna
(a) y (c).

Aceite de huesos de frutos (a)
y (c).

Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceites procedentes de Marrue-
cos y Colonias, importados directa-
mente u obtenidos de semillas im-
portadas de aquella procedencia (a)
y (c).

Aceite de semillas, de importa-
ción y de producción nacional (ex-
cepto el de linaza y el de ricino)
(a) y (c).

Aceitones, de todos los aceites
intervenidos (a) y (c).

Ácidos grasos. Procedentes de
cualquier clase de aceite y de pastas
de refinación (a) y (c).

Borras. De todos los aceites in-
tervenidos (a) y (c).

Grasa animal. Incluso la de pro-
ducción nacional de animales mari-
nos y la procedente del tratamiento
de huesos (a) y (c).

Grasas de frutos. De importación
y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasa de semillas. De importa-
ción y de producción nacional
(a) y (c).

Jugo de huesos de animales. In-
cluso el de producción nacional de
animales marinos, procedente del
tratamiento de los mismos (a) y (c).

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes
de la refinación de aceites de cual-
quier clase.

Sebo fundido. De importación y
nacional (a) y (c).

Turbios. De todos los aceites in-
tervenidos (a) y (c).

Azúcares

Azúcar comprimido (l).

Azúcar, de importación (incluido
el sirope, caramelos «fondant» y
similares).

Cereales y derivados

Arroz blanco. Solamente el dis-
tribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara (i).

Centeno.

Harina de centeno.

Harina de trigo.

Trigo.

Fibras Textiles y derivados

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y
rastrillado).

Esparto manufacturado (cordele-
ría de esparto, hilados y trenzados,
así como el de los capachos emplea-
dos para la extracción de aceite) (j).

Frutos y Frutas

Aceituna. Excepto de verdeo,
aderezada y aliñada.

Limón (k).

Naranja (k).

Ganado

Burras y burros garañones (m).

Metales y derivados

Chatarra. De acero fundido en
partidas superiores a 200 kilogra-
mos.

Chatarra. De hierro en partidas
superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en parti-
das superiores a 200 kilogramos.

Productos varios

Café (o).

Pescado fresco: Bacaladilla, Be-
sugo de Laredo o Pancho, Lengua-
do, Lubina o Róbale, Merluza,
Mero del Norte o Cherna, Mero
del Sur, Pescadilla, Rape, Rodaba-
llo, Buey o Cámbaro, Misera, Cen-
tolla, Langosta, Langostino, Perce-
be, Ostión, Ostra, Calamar, Cho-
ito, Jibia, Vieira o Concha del
Peregrino, Volador, Aluda o Pota y
Zamburiña (n).

Pimentón (h).

Plantones de agrios. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (e).

Turba.

Islas Canarias

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón. No correspondiente a partidas que sean depósito para reportar los barcos (III).

Carburo (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejidos (III).

Verduras (III).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Aceites, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de 10 kilos, son los siguientes:

Aceite, azúcar, café, harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de

destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce» y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con la correspondiente «tarjeta de reserva de aceite».

(h) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Las expediciones desde búscu la a molino o almacén deberán circular acompañadas por el «documento de pesaje», expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, el cual servirá de «conduce».

(j) Circulará sin guía, pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esp'rto.

(k) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(l) Precisaré de la guía única de circulación solamente para la salida de fábrica y cuando se trate de existencias procedentes de la campaña 1951-52.

(m) Solamente precizarán guía para su salida de la provincia de León,

(n) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Savago y Fermoselle, precisando para circular por la misma, que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precizarán el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá el citado «conduce» para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios, Orense-Túy o Túy-Porriño.

(o) En las partidas inferiores a cinco kilos netos no precisará de la guía única de circulación.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 253, de 10 de septiembre de 1953 y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Burgos, 15 de octubre de 1953. El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

* *

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento

de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

Diputación Provincial

Anuncio de subasta

El Ilmo. señor Presidente de la Corporación, por Decreto del día 24 de octubre último, resolvió sacar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, las obras de:

Acopios, empleo, consolidación de piedra y riego superficial con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7 al 12, de la carretera provincial de Roa a Burgos — Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia — correspondiente al ejercicio de 1954.

Presupuesto de contrata, pesetas 443.841'30.

Depósito provisional, 8.876'83.

Fianza definitiva, 17.753'65.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'75 y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 14 de diciembre próximo, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación.

Asimismo, se acompañará a las proposiciones, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse compren-

dido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 15 del mes de diciembre próximo, a la hora de las doce, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del Sr. Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la co trata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D., vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día de de 1953, y de las de más condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (en letra).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las reenumeraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 19 de noviembre de 1953.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario General Interino, Jesús Martínez González.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 1953.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Fernando Dancausa de

Miguel, asistiendo D. Manuel Martínez Ronda, D. José Villaverde Cortezón y D. Ignacio Carbonell Angulo, cuarto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos, y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión del 9 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Adjudicar a D. José González Catalina, en virtud de la subasta celebrada al efecto, el puesto número 51, central, del Mercado de Abastos de la Zona sur.

Obras

3. Autorizar a D. Mariano Alegre del Monte, en representación de «Cooperativa Alejandro Rodríguez de Valcárcel», para construir once viviendas unifamiliares en término de San Zoles.

Personal

4. Aprobar el acta suscrita por el Tribunal examinador y nombrar Auxiliares Administrativos por el siguiente orden a D. Luis Arribas Alonso, D. Demetrio Sáez de la Varga y D. Garpar Burgos Nuños

5. Nombrar a las Srtas. Caridad Llanos Alonso y Rosario del Olmo Calvo, telefonistas para la centralilla de la Casa Consistorial, a la vista del acta suscrita por el Tribunal del concurso celebrado.

6. Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades al Pesador de los Mercados D. Toribio del Amo García.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada de las instancias, partes, Boletines y demás documentos recibidos desde la última sesión.

Constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia la Caja de Ahorros Municipal, Colegio de

Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y Club Deportivo Juventud, por sus donativos en especie o metálicos para fines benéficos.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Luis Moliner Martínez por su ascenso a General de División, y al Excelentísimo Sr. D. Ramón Menéndez Pidal, con motivo de la investidura de «Doctor Honoris Causa» de la Facultad de Filosofía y Letras de Zurich.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas.

Burgos, 20 de octubre de 1953. El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º El Alcalde, Rafael Florentino Díaz Reig.

Sesión del día 30 de octubre de 1953

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde; asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat Delgado, D. José Villaverde Cortezón y D. Ignacio Carbonell Angulo, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos, y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación.

Se abrió la sesión a las diez y ocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión de 23 del actual.

Proposición de la Alcaldía

2.º Declarar firme y subsistente el acuerdo de 18 de septiembre, desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Cándido Ruiz Robledo, en relación con la ruina de parte de la casa número 44 de la calle de Fernán González, sin necesidad de desaloje.

Dictámenes

Arbitrios

3.º Aceptar el dictamen del perito tercero y aprobar la liquida-

ción del arbitrio de plus-valía de una finca de D. Manuel Sánchez Romero, sita en la zona de los Vardillos.

Hacienda

4.º Volver a la Comisión el expediente sobre devolución de fianza a Instalaciones Eléctricas Masé, por obras de alumbrado.

Obras particulares

5.º Autorizar a D. José María Alameda Beltrán, para instalar ascensor y ejecutar otras obras en la casa número 1 de la calle del General Mola.

Personal

6.º Conceder al encargado del taller mecánico, D. Tomás Garzón Lozano, una gratificación por servicios en las cámaras frigoríficas.

7.º Anticipar tres [decenas] de sus salarios al peón de pintor Eduar do Santamaría Arribas.

Incluir en el orden del día, previa declaración de urgencia, aprobado por unanimidad, las oportunas reservas respecto a las pérdidas de reparaciones, las certificaciones número 70 a 77 de las obras de construcción del colector norte y complementarias, a favor de la empresa contratista, Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., así como las minutas de honorarios correspondientes.

Fuera de convocatoria

Quedan enterada de diversos partes, instancias, «Boletines» y demás documentos recibidos desde la última sesión.

Constar en acta y transmitir a D. Cosme Alonso el agradecimiento de la Corporación por su donativo para fines benéficos.

Transmitir el pésame de la Corporación a la familia del Vigilante de Arbitrios, recientemente fallecido, Andrés Juez Burgos.

Expresar la más cordial felicitación de la Corporación al Excelentísimo Sr. D. Valentín Arroyo Jalón, por su ascenso a General de Brigada.

Se levantó la sesión a las diez y nueve horas y veinte minutos.

Burgos, 2 de noviembre de 1953. El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º — El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Nota-Anuncio

Electra de Burgos, S. A., Distribuidora de Iberduero, con domicilio en la calle de Madrid, número 1, de esta ciudad y en su nombre y representación D. Benito Guerra Rodríguez, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de la misma, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una línea de transportes de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de la actual de Burgos Briviesca, llegue a Villalmóndar después de pasar por Alcocero de Mola y Cueva Cardiel.

Las obras proyectadas tienen por objeto el suministrar energía eléctrica a los tres citados pueblos no solo para alumbrado sino también para fuerza motriz para sus faenas agrícolas y de regadío.

Comprende el proyecto la construcción de una línea de alta tensión a 13.200 voltios desde la ya citada de Burgos a Briviesca hasta el pueblo de Villalmóndar, con una longitud total de 5.201 metros, dividida en tres tramos, seccionados convenientemente, hasta el pueblo de Alcocero de Mola, el primero, el segundo, de Alcocero de Mola a Cueva Cardiel; y el tercero, de Cueva Cardiel a Villalmóndar. La longitud de cada uno de los tramos es respectivamente de 2.079 metros, 1.692 metros y 1.430 metros.

En cada una de las localidades citadas, se construirán sus respectivos centros de transformación, así como las redes de baja tensión.

Los apoyos estarán constituidos por postes de madera de pino cre-

sotado de 11 metros, con diámetros en cogolla y base de 14 y 25 centímetros. El empotramiento en el terreno será de 1,80 metros y se armarán con cruceta, que será metálica en los de ángulo, encaje y cruce de carreteras. En estos últimos se dispondrán en el empotramiento dos zancas de hormigón embutidas en macizos de hormigón en masa de 0,8 x 0,8 x 1,50 metros de profundidad.

El conductor empleado será de aluminio acero con una sección total del cable de 18,61 milímetros y un diámetro total de 5,52 milímetros.

Las tensiones serán de 13.200 voltios en la línea de alta tensión y de 220,127 voltios para las redes de baja tensión.

La potencia a transportar será de 30 kilovatios.

La línea cruza la carretera de Castil de Peones, de Villafranca Montes de Oca, la línea telefónica y varios caminos y arroyos. Estos cruzamientos se verificarán conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 se abre información pública acerca del referido proyecto durante un plazo de treinta días a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 13 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR ESTE PROYECTO

Número	NOMBRES	RESIDENCIA	Cultivo
1	Ambrosio Arnáez	Castil de Peones	Rastrojo.
2	Florencio González	Idem	Perdido.
3	Santiago González	Idem	Rastrojo.
4	Florencio González	Idem	Idem
5	Ambrosio Arnáez	Idem	Idem
6	Daniel Barrio	Alcocero de Mola	Idem
7	Paulino de la Cuesta	Castil de Peones	Idem
8	Eugenio Contreras	Alcocero de Mola	Idem
9	Germán Sáez	Idem	Idem
10	Leonardo Sanjuán	Idem	Idem
11	Ildefonso Estefanía	Idem	Idem
12	Ricardo Vilumbrales	Briviesca	Idem
13	Florentina Yela	Alcocero de Mola	Idem
14	David Vilumbrales	Idem	Idem
15	Juan Sagredo	Idem	Idem
16	Rafael Sagredo	Idem	Idem
17	Robustiano Contreras	Idem	Idem
18	Daniel Barrio	Idem	Idem
19	Ricardo Vilumbrales	Briviesca	Idem
20	Daniel Barrio	Alcocero de Mola	Idem
21	Ricardo Vilumbrales	Briviesca	Idem
22	Leonardo Sanjuán		Idem
23	Eusebio López	Alcocero de Mola	Idem
24	Unisifora Arce	Idem	Idem
25	María Vilumbrales	Idem	Idem
26	Ricardo Vilumbrales	Briviesca	Idem
27	Pablo Estefanía	Alcocero de Mola	Idem
28	Felisa Sáez	Idem	Idem
29	Alberto Arce	Prádanos de Bureba	Idem
30	Juan Sagredo	Alcocero de Mola	Idem
31	Alberto Arce	Prádanos de Bureba	Idem
32	Ananías Arce	Alcocero de Mola	Idem
33	Simeón Sanjuán	Idem	Idem
34	Ananías Arce	Idem	Idem
35	Carmen González	Idem	Idem
36	Emiliano Barrio	Idem	Idem
37	Simeón Sanjuán	Idem	Idem
38	Daniel Barrio	Idem	Idem
39	Ricardo Vilumbrales	Briviesca	Idem
40	Tomás Sáez	Alcocero de Mola	Idem
41	Epifanio Sanjuán	Idem	Idem
42	Juan Sagredo	Idem	Idem
43	Angel Contreras	Idem	Idem
44	Eusebio López	Idem	Idem
45	Simeón Sanjuán	Idem	Idem
46	Germán Sáez	Idem	Idem
47	Ascensión Sagredo	Idem	Idem
48	Decoroso Ibeas	Idem	Idem
49	Tomás Sáez	Idem	Era.
50	Leonardo Sanjuán	Idem	Baldío.
51	Pablo Estefanía	Idem	Rastrojo.
52	Emilio Sáez	Idem	Idem
53	María Oviedo	Idem	Idem
54	Antonio Barrio	Idem	Idem
55	Juan Sagredo	Idem	Idem
56	Leonardo Sanjuán	Idem	Idem
57	Eusebio López	Idem	Idem
58	Robustiano Contreras	Idem	Idem

59	Leonardo Sanjuán	Alcocero de Mola	Rastrojo.
60	Ananías Arce	Idem	Idem
61	Eugenio Contreras	Idem	Idem
62	Nifodora Sagredo	Idem	Idem
63	Germán Sáez	Idem	Idem
64	Toribia Díez	Cueva Cardiel	Idem
65	Lupicinio Sáez	Idem	Idem
66	Emilio Díez	Idem	Idem
67	Lupicinio Sáez	Idem	Idem
68	Emilio Díez	Idem	Idem
69	Antonio Díez	Idem	Idem
70	Pedro Contreras	Idem	Baldío.
71	Raimundo Sagredo	Idem	Idem
72	Toribio Díez	Idem	Idem
73	Melchor Sáez	Idem	Idem
74	Ildefonso Sáez	Idem	Idem
75	Lupicinio Sáez	Idem	Idem
76	Ayuntamiento	Idem	Idem
77	Melchor Sáez	Idem	Patatas.
78	Manuel Serrano	Idem	Idem
79	Lupicinio Sáez	Idem	Rastrojo.
80	Teófilo Román	Burgos	Idem
81	Melchor Sáez	Cueva Cardiel	Idem
82	Toribio Díez	Idem	Idem
83	Emilio Díez	Villanasur	Idem
84	Teodoro Sáez	Idem	Idem
85	Teófilo Román	Burgos	Idem
86	Fidel Sanjuán	Cueva Cardiel	Idem
87	Dario Sáez	Idem	Idem
88	Fidel Sanjuán	Idem	Idem
89	Emilio Díez	Idem	Idem
90	Dario Sáez	Idem	Idem
91	Alberto Sáez	Idem	Patatas.
92	Albertana Contreras	Idem	Idem
93	Eugenio Fernández	Villalómez	Idem
94	Fidel Sanjuán	Cueva Cardiel	Rastrojo.
95	Máximo Sagredo	Villalmóndar	Idem
96	Gregorio Sagredo	Briviesca	Idem
97	Ignacio Contreras	Villalmóndar	Idem
98	Luis Sagredo	Idem	Idem
99	Bonifacio Sáez	Idem	Idem

Alcaldía de Avellanosa de Muñó

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, se anuncia al público interesado que se halla expuesto constantemente durante quince días hábiles, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de que por los que se consideren lesionados o perjudicados y demás a quienes la legislación reconoce derecho, presenten las reclamaciones en tiempo y forma.

Pasado este plazo será elevado a Presupuesto con las modificaciones que se acuerden.

Lo que se hace notorio para conocimiento de quienes corresponda y de acuerdo con la ley.

Avellanosa de Muñó, a 14 de

noviembre de 1953.—El Alcalde, Claudio González.

Aprobados por la Comisión de Hacienda de este municipio, expediente de habilitaciones de crédito para satisfacer gastos, no previstos ni consignados en el presupuesto, de carácter necesario e inaplazable que han de tomar el caudal de transferencia de capítulo sobrado, se hace público a los efectos y en acatamiento a lo dispuesto en la novísima Ley de Régimen Local, artículo 664 y concordantes.

Durante el plazo a que se contraen los mismos se admiten reclamaciones, en la inteligencia que transcurrido, sin presentarse alguna,

se considerarán como firmes y serán satisfechos los gastos correspondientes.

Avellanosa de Muñó, a 14 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Claudio González.

Alcaldía de Madrigal del Monte

Por el plazo de quince días hábiles, contados del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, permanecerán expuestas al público las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas para 1954; la exposición será en la Secretaría municipal, al objeto de examen y reclamaciones en su caso.

Madrigal del Monte, a 14 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio S.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTOS
INDICES NUMEROS 71, 72, 73 y 74		
60	Isidoro Angulo Rodríguez	Montepío Militar
20	Huérfanos García Velasco	Montepío Civil
—	Salvadora Lecue González	Duplicado de Orden
—	Josefa Larrayoz Martínez	Idem
61	Laureano Lázaro González	Retirado Cruces
62	Bernardo Fernández Huerga	Idem
21	Inocencia Gutiérrez Infante	Montepío Civil
22	Ramona Carolina Chomón Estébanez	Idem

INDICES NUMEROS 75, 76, 77, 78 y 79

61	Carmen Mendivil Pérez	Montepío Militar
62	Ana-María Díaz Herrero	Idem
63	Petronila Alamo Peñacoba	Idem
64	Consuelo Ortega Cantero	Idem
23	María González García	Montepío Civil
30	Francisco López Zorrilla	Jubilados
31	Efigenia Fernández Gallo	Idem
32	Cándido Díez Usón	Idem
—	Huérfanos Martín Pérez	Rectificación Orden
65	Gregoria Santiago Martínez	Montepío Militar
24	Avelina Campo López	Montepío Civil
66	Juana Martín Martínez	Montepío Militar
67	Teodora Cameno Sáez	Idem
68	Nicolasa Camarero Camarero	Idem
63	José Rubio Soria	Retirados Cruces
25	María Dolores Sotillo Santamaría	Montepío Civil

INDICES NUMEROS 80, 81, 82, 83 y 84

64	Miguel Zubia Ruiz	Retirados Cruces
65	Cipriano Sáiz Miguel	Idem
66	Baldomero González Jiménez	Idem
26	Juliana Bartolomé Cerezo	M. Civil
27	María del Pilar Mateo Lazcano	Idem
33	Fortunato Martín Losa	Jubilados
67	Juan Miranda Mateos	Retirados Cruces
68	Servando Palacín Bernal	Idem
—	Isabe Martínez Juarros	M. Militar
69	Juan Campuzano Ortega	Retirados Cruces

Burgos, 13 de noviembre de 1953.—Basilides Marcos.

Alcaldía de Las Celadas

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sobre el actual ejercicio y con cargo al superávit en la liquidación de 1952, a efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local y para reclamaciones, queda expuesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Las Celadas, a 12 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ros y Los Tremellos.

Junta vecinal de Cobanera

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año de 1954 que da expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas,

Cobanera, a 8 de noviembre de 1953.—El Presidente, Dionisio Santamaría.

Igual anuncio hacen los Presidentes de Quintanilla la Ojada e Ircio.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Valmala

Habiendo quedado desierta la subasta de 241 hayas maderables marcadas, con un volumen de 242 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo la tasación de 51.802 pesetas, nuevamente se anuncia para la venta de las mismas, que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 230, de fecha 15 del mes pasado.

Las proposiciones podrán ser entregadas hasta la media hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valmala, 17 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Matías Díez.

Junta vecinal de Cobanera

El día 11 de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en este pueblo la subasta de los pastos, por dos años, en el monte «El Moral, para pastar 97 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de pesetas 1.552.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Junta.

Cobanera, 16 de noviembre de 1953.—El Presidente, Dionisio Santamaría.